

Cápsulas informativas sobre la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública.

4

Cápsula



AUDIOFOLLETO
DISPONIBLE

Cápsula 4

En relación con la creación de un régimen único de contratación pública que se mencionó en la entrega anterior, a continuación, **se analizan las implicaciones de este cambio para los procesos que realiza la Proveduría Institucional de la UNA.**



Si el botón no le funciona puede acceder al audio aquí

Según el régimen actual vigente para la UNA en la Ley 7494, la definición de los tipos de procedimientos ordinarios de contratación, a saber, Licitación Pública y Licitación Abreviada, están condicionados entre otras cosas, por la estimación de la cuantía o valor del negocio que se va a realizar, por ende, cada vez que la institución inicia un procedimiento de contratación le corresponde determinar el monto estimado de la misma y verificar los límites presupuestarios que rigen para cada tipo de procedimiento según las disposiciones de la Contraloría General de la República, las cuales varían de un año a otro, no solo por la necesaria actualización de dichos límites por criterios de indexación del valor del colón, sino que además, se debe verificar la clasificación de la Universidad Nacional en diferentes estratos que tiene previsto la normativa para asignar a las entidades públicas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley, estratos que están definidos en función del presupuesto que cada institución asigna para la adquisición de bienes y servicios no personales.

Así las cosas, la Universidad Nacional se ha mantenido en ubicaciones que van desde el estrato B hasta el estrato D durante los últimos años, en donde la escala de dichos estratos va desde el A hasta el J, siendo el estrato A el que se asigna a las

entidades u órganos públicos que tienen mayor presupuesto asignado para compras y el estrato J a las que tienen menos presupuesto. Esta clasificación a su vez, define entonces cuales son los montos que deberán usar como referencia cada una de las entidades u órganos para realizar procesos más o menos rigurosos de contratación. Por ejemplo, para el año actual, una entidad del estrato A, deberá realizar Licitación Pública de manera obligatoria, cuando el monto estimado de la contratación para compra de bienes o servicio (excluye Obra Pública) sea igual o superior al monto de ¢701 000 000 (setecientos un mil millones de colones), mientras que una entidad clasificada en el estrato J, deberá hacer Licitación Pública cuando el monto estimado sea igual o superior a ¢30 230 000 (treinta millones doscientos treinta mil colones), lo que implica que existe una relación directa entre el nivel de complejidad de los procedimientos de contratación y la asignación presupuestaria que tenga la entidad para las adquisiciones.

Si bien este modelo que se ha utilizado durante muchos años es beneficioso para las instituciones públicas por reconocer de alguna manera las diferencias en tamaño y asignación presupuestaria, el mismo es sumamente engorroso y complejo para los proveedores, órganos de con-

trol y la ciudadanía en general, pues muchas de las etapas de los procedimientos de compras y diferentes institutos jurídicos asociados a ellas, como por ejemplo los recursos contra los actos administrativos, pueden cambiar de una institución a otra en función del estrato en que esté clasificada la institución, lo que genera procesos distintos, actores distintos y formas de actuación en general distintas para un procedimiento de contratación de características similares (al menos monto y objeto) dependiendo de cuál sea la institución que realice la compra.

Es por ello que la nueva Ley General de Contratación Pública elimina esta clasificación de estratos y establece un solo criterio de ordenamiento desde la perspectiva económica, para los tipos de procedimiento de

contratación que aplican TODAS las entidades públicas que estén sometidas al régimen ordinario. Estos tres tipos de procedimientos son: Licitación Mayor, Licitación Menor y Licitación Reducida, los cuales aplicarán las mismas condiciones de estimación independientemente del tamaño de las entidades u órganos a nivel presupuestario.

A continuación, y solamente con fines ilustrativos, pues los tipos de procedimiento no son idénticos, se hace una comparación desde una perspectiva de cuantía del negocio, de los procedimientos concursales actuales contra los procedimientos concursales que establece la nueva Ley, es decir, con la clasificación del estrato B que tiene actualmente la UNA versus el régimen ordinario previsto en la Ley 9986:

Límites presupuestarios para adquisición de bienes y servicios (excluye obra)

Ley 7494 (actual)		Ley 9986 (Nueva)	
Licitación Pública	Igual o más de ¢423.000.000,00	Licitación Mayor	Igual o más de ¢238.223.960
Licitación Abreviada	Igual o más de ¢28.260.000,00 hasta menos de ¢423.000.000,00	Licitación Menor	Igual o más de ¢59.555.990 hasta menos de ¢238.223.960
Escasa cuantía (CD)	Menos de ¢28.260.000,00	Licitación Reducida	Menos de ¢59.555.990

Como se puede apreciar, para efectos de la Universidad Nacional que en la actualidad se encuentra en los primeros estratos de la clasificación presupuestaria, este cambio de criterios de categorización que implementa la nueva ley, probablemente generará que una mayor cantidad de procedimientos de contratación se deban realizar con tipos de procesos más complejos, principalmente la Licitación Mayor, pues el límite presupuestario para que se tipifique este supuesto es casi la mitad del que actualmente se utiliza para la Licitación Pública.

Esta situación, sumada a los aspectos ya mencionados en la entrega anterior, así como una serie de elementos adicionales que se modifican con esta nueva normativa, obliga a que la Proveduría Institucional deba revisar y eventualmente replantear su programación anual de compras, procesos actuales y normativa interna vinculada a la materia, con el propósito de afrontar estos cambios con los recursos disponibles en la actualidad, razón por la cual se deben esperar cambios significativos para el año 2023.

UNA
UNIVERSIDAD
NACIONAL
COSTA RICA